



Sandie

**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12069

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Lic. Edgardo CENZON, en carácter de Ministro y el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, por el cual la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio otorgará al Municipio de Lanús la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE CON TRES CENTAVOS (\$ 154.956.111,03); destinada a financiar la terminación de la obra "Obras Complementarias de Don Orione y Olazábal"; que luce a fs. 1 y 2 del Expediente Letra S-83.304/16.- D.E.; y D-00596/16.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de agosto de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO FARIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



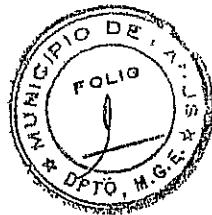
PROMULGADA POR DECRETO N° 1797

DE FECHA 30 AGO 2016

Registrada bajo el N°	12069
<i>[Signature]</i>	
ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CONVENIO MARCO

En la ciudad de La Plata, a los (10) días del mes de (Agosto) de 2016, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires representado por el **Lic. Edgardo CENZÓN**, en carácter de Ministro, con domicilio en calle 7 Nº 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, en adelante, "MINISTERIO" por una parte, y el **Sr. Néstor O. GRINDETTI**, en carácter de Intendente del Municipio de **LANÚS**, con domicilio en calle Avenida Hipólito Irigoyen Nº 3863 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante, "MUNICIPIO", ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Lanús por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de los habitantes de nuestra Provincia;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto, un subsidio;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

POR LO TANTO ACUERDAN:

ARTICULO 1º: La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al "MUNICIPIO" de **LANÚS** en concepto de subsidio, la suma de **pesos ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil ciento once con tres centavos (\$154.956.111,03)**, destinada a financiar la terminación de las **obra "Obras Complementarias de Don Orione y Olazabal**

M.C.J.

83304 - 16

sometiéndose a iguales efectos a Justicia del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. EDGARDO DAVID CENZON
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

